



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por Hermanos Alquézar, S.A. (N.º Expte. INAGA/500301/01/2011/02226).

Tipo de procedimiento: estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III grupo 8.3 «Instalaciones de almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados e instalaciones de desguace»).

Promotor: Hermanos Alquézar, S. A.

Proyecto: Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil con capacidad para 200 VFU/año

Descripción básica del proyecto presentado

La actividad que contempla el proyecto es la descontaminación y tratamiento de vehículos fuera de uso, para una capacidad de tratamiento de 200 VFU/año, la cual se realizará de forma conjunta con las actividades ya existentes de taller mecánico y fábrica de maquinaria agrícola. La instalación existente ocupa una superficie total de 7.497m², de los cuales 3.000 m² corresponden a nave industrial, 294 m² corresponden a cobertizo adosado a la nave y 4.203 m² a zonas exteriores descubiertas de las que, para el proceso de descontaminación de vehículos, se utilizarán 97 m² de la nave, 162 m² de la zona exterior, y 93 m² del cobertizo. Se compartirán utillaje e instalaciones tales como elevadores, compresor de aire, contenedores para almacenamiento de fluidos o elementos sólidos, desmontadora de cubierta y maquinaria especializada para la extracción de fluidos, actualmente destinados a la actividad de taller. Como mejora a las instalaciones y dotaciones de medios y personal actuales se incorporarán nuevos elementos de gestión, una persona a tiempo completo y nuevos elementos de proceso, en concreto una prensa cizalla y una cizalla eléctrica.

Tanto la nave como el cobertizo y toda la zona exterior de la parcela disponen de inclinación hacia rejillas y conductos para recogida de derrames y su paso posterior por un separador de lodos, grasas e hidrocarburos antes de su vertido definitivo.

La recepción de los vehículos se realizará mediante su descarga mediante una carretilla en el exterior de la nave, en la zona de recepción de 162 m² y con una capacidad aproximada de 12 vehículos. Tras su recepción se procederá a desactivar el airbag o los pretensores de los vehículos que dispongan de ellos. Una vez realizada esta operación se formalizará el control de entrada y el registro de datos del vehículo mediante el sistema informático.

La descontaminación del vehículo se realizará en la zona de descontaminación y desguace ubicada en el interior de la nave. Esta zona dispone de una superficie de 97 m² sobre suelo impermeable y con un sistema de recogida de derrames. Toda el área está cubierta y cerrada. En la sección de descontaminación de vehículos, se procederá a la extracción de combustibles, aceites lubricantes, refrigerantes, líquido de frenos, baterías, filtros de aceite y filtros de combustible, zapatas con amianto, condensadores con PCB, componentes con mercurio, neumáticos, vidrio, y plásticos de gran tamaño almacenando cada uno de ellos en recipientes adecuados a su naturaleza, y expedidos posteriormente a gestores autorizados.

El tiempo de almacenamiento previsto para los residuos peligrosos se calcula inferior a los 3 meses. Una vez ubicados en sus contenedores y debidamente etiquetados se ubicarán en una superficie de 93 m² dentro del cobertizo anexo a la nave, hasta su entrega a gestor autorizado. En este cobertizo se almacenarán también los neumáticos fuera de uso, los vidrios y los plásticos reciclables hasta su entrega a gestor autorizado. Se aplicarán las medidas de protección contra incendios indicadas en el Reglamento de Seguridad contra Incendios y en la normativa específica de almacenamiento de neumáticos.

Los componentes del vehículo que puedan ser aprovechados se desmontarán, se almacenarán y serán puestos a la venta. Previamente se clasificarán y almacenarán en una zona separada del resto dotada de estanterías.

Los vehículos fuera de uso una vez descontaminados y desmontados y los motores limpios de líquidos, se almacenarán en el exterior de la nave en una superficie de 162 m², anexa a la de recepción y de igual capacidad. Esta zona está pavimentada y dispone de pendiente para recogida de las aguas pluviales hasta un decantador y separador de grasas. En el momento que se disponga de la cantidad de carga de un camión se solicitará la retirada de los mismos por gestor autorizado para su aprovechamiento metálico.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR



- Comarca Bajo Martín
- Comisiones Obreras
- Ecologistas en Acción -OTUS
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros
- Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE)
- Unión General de Trabajadores
- Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo

Respuestas recibidas:

- Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.

Resumen del informe: el Servicio Municipal de Urbanismo informa que debido a su escasa incidencia ambiental y al estar dentro de una parcela de uso industrial en el polígono Industrial «Eras Altas» de Albalate del Arzobispo, el expediente no debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ubicación del proyecto

La instalación está ubicada junto a la carretera A-223, a 2,2 Km de la localidad de Albalate del Arzobispo. Sus coordenadas definidas en el HUSO 30 son: X: 707912 Y: 4.556.458., en las parcelas 1.1., 1.2, 1.3 y 1.4 del polígono industrial Eras Altas de Albalate del Arzobispo (Teruel).

Caracterización de la ubicación:

Los terrenos donde se ubicará la ampliación están calificados como de uso industrial. No están propuestos como lugar de interés comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como zonas de especial protección para las aves (Directiva 79/409/CEE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún plan de ordenación de los recursos naturales, ni en ningún plan de acción de especies catalogadas y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). No se afectará a montes de utilidad pública, ni a vías pecuarias.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

- Utilización de recursos naturales. Fundamentalmente viene determinada por el consumo de agua, gasóleo y energía.

Valoración: impacto bajo debido a que el proyecto comparte instalaciones ya existentes de actividades similares y no se prevé un aumento significativo en los consumos.

- Generación de residuos. Como resultado de las labores de descontaminación de vehículos al final de su vida útil, se generarán residuos peligrosos generados en la propia descontaminación de los vehículos en cantidad de 8 Tm/año (5% del peso del vehículo, suponiendo éste un peso de 800 Kg), residuos peligrosos del tratamiento de las aguas pluviales (grasas procedentes del separador de hidrocarburos) y de posibles derrames y 152 Tm/año de residuos no peligrosos con posibilidad de ser reutilizados o reciclados, además de residuos urbanos.

Valoración: impacto bajo debido a las medidas preventivas y correctoras previstas y a la correcta gestión de los residuos prevista.

- Contaminación por ruidos, debida fundamentalmente al uso de la maquinaria.

Valoración: impacto compatible debido a que la actividad se realiza en el interior de una nave ya acondicionada para las actividades de taller y fábrica de maquinaria agrícola, y siempre y cuando se cumpla la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por almacenamiento de residuos, derrames accidentales y vertido de aguas pluviales.

Valoración: impacto compatible con las medidas preventivas y correctoras establecidas en el interior y en el exterior de la nave.

- Contaminación de la atmósfera por accidentes derivados del almacenamiento de residuos inflamables o combustibles.

Valoración: impacto compatible siempre y cuando se cumpla la normativa de Seguridad contra incendios y el RD 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Area III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por Hermanos Alquézar, S. A. por los siguientes motivos:



- a) La escasa magnitud de los impactos.
- b) La reducida utilización de recursos naturales y la ubicación elegida.
- c) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- Se deberá obtener con carácter previo al inicio de la actividad la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas según lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y posterior licencia de inicio de actividad.

- Se deberá obtener con carácter previo al inicio de la actividad la correspondiente Autorización de Centro de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil, según lo establecido en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

- Se deberá obtener, para el vertido a la red de alcantarillado del polígono, la autorización administrativa correspondiente según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- La zona específica para el almacenamiento de neumáticos deberá cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el anexo del RD 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de junio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**